

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 184

JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.927

En uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de julio, número 182 y demás disposiciones complementarias, he acordado que a partir del Domingo día 7 de los corrientes, sea levantada la veda para las palomas, tórtolas y codornices en todo el término de esta provincia en que se encuentran segadas las cosechas, aunque los haces y gavillas están sobre el terreno; encargando a los Comandantes de puesto de la Guardia Civil y demás autoridades dependientes de la mía, vigilen para que las demás especies sean respetadas hasta que se levante la veda para la caza en general.

Queda exceptuado el término municipal de Priego de esta disposición, donde no se podrá cazar hasta el día 4 de septiembre próximo, por haberlo así solicitado de este Gobierno Civil la Sociedad de Cazadores de dicha ciudad, por conducto de la Alcaldía respectiva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Córdoba 2 de agosto de 1949.—El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

Negociado Obras Públicas y P. O. Núm. 2.933

ANUNCIO

Por Decreto de esta Presidencia del día de ayer, he resuelto se anuncie la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fá-

brica en los kms. 0 al 0'937 del caminos vecinal DE CARCABUEY A LA CARRETERA DE ENCINAS REALES A PRIEGO, cuyo presupuesto de contrata asciende a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS PESETAS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (37.822'81 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado Decreto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día treinta del próximo mes de agosto o el siguiente día hábil si por cualquier circunstancia este día no lo fuera, bajo mi presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia de otro señor Diputado, nombrado al efecto por la Corporación y del señor Secretario de la Corporación.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero, de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el día en que termine el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, o en la Notaría de don Vicente Florez de Quiñones y Tomé Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta Capital, durante las horas de las diez a las doce desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; debiendo estar extendidas en papel de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas la cédula personal del licitador, y en su caso, del presentador, o los documentos que

acrediten suficientemente la personalidad a juicio del receptor de los pliegos, así como el documento que acredite que se ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (756'45 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras, hasta el de MIL QUINIENTAS DOCE PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (1.512,90 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100), del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso la garantía complementaria prevenida en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina; advirtiéndose que pueden admitirse para esta fianza Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Excelentísima Diputación con cargo al Capítulo once, Artículo tercero, Concepto ciento veinte y ocho del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el Apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se uti-

licen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos, en la debida cuantía y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en los kms. 0 al 0,937 del camino vecinal DE CARCABUEY A LA CARRETERA DE ENCINAS REALES A PRIEGO, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarla por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO del tipo de subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(fecha y firma del proponente)
(Si se desea pueden fijarse las

remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 2.928

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de diciembre de 1947, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero siguiente, y por haberse agotado los dos tercios de la lista anterior, se convoca nuevamente a las Maestras que aspiren a ejercer escuelas nacionales con carácter interino, a cuyo efecto presentarán la siguiente documentación:

1.º Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, reintegrada con póliza de 1'50 pts. y un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pts.

2.º Certificado de nacimiento del Registro civil, legalizado si fuera de otra provincia.

3.º Copia compulsada del Título profesional o certificado original de haber hecho el depósito del mismo,

reintegrado con póliza de 1'55 pesetas la primera.

4.º Certificado de buena conducta del Cura Párroco y Alcalde, reintegrados con pólizas 3'15 pts. cada uno.

5.º Certificación de antecedentes penales.

6.º Certificado de no padecer tuberculosis, expedido por el dispensario antituberculoso.

7.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que no esté debidamente dispensado, reintegrado con póliza de 3'15 pts.

8.º Certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. Se advierte a las Maestras que estén incluidas en la lista actual, que habrán de solicitar nuevamente para poder figurar en la próxima, si bien bastarán con que presenten solamente instancia, y aquellas que se hallen sirviendo escuela en la actualidad, unirán a dicha instancia la hoja de servicios.

Lo que se pone en conocimiento de las interesadas para que en el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus expedientes completos.

Córdoba 1 de agosto de 1949. — El Delegado Secretario, Manuel Guerra.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.939

ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes en primera convocatoria y el día veintisiete en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de septiembre próximo.

Hasta dichos días, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Jefe Administrativo, P. I., Firma ilegible.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.921

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza de la segunda cuota por las contribuciones especiales impuestas a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de saneamiento y alcantarillado de las calles Cava y Plaza de Marinalva, tendrá lugar durante el plazo de 20 días, que empazará a contarse desde el día de hoy y terminará el diez y ocho de agosto próximo, en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a las catorce, advirtiendo a los contribuyentes, que transcurrido aludido plazo sin haber satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del diez por ciento, que automáticamente se elevará al veinte sin más notificación ni requerimiento, a contar del día 29 de dicho mes de agosto, de conformidad, a lo prevenido en el Estatuto de Recaudación y Apremio vigente.

Baena 30 de julio de 1949. — El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.922

ANUNCIO

En el expediente de inclusión en el Registro de Solares e inmuebles de Edificación Forzosa del situado en las casas número 71 de la calle Frailes y sin número de Buenos Vinos de esta capital, propiedad de los herederos de don Tomás Cabrera, la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, ha adoptado acuerdo en sesión celebrada el día 22 del actual, en la forma siguiente: con referencia al solar sin número de la calle Buenos Vinos, procede incluirlo en el apartado a) del artículo 3.º

de la Ley de 15 de mayo de 1945, como tal solar y en lo que se refiere a la casa número 71 de la calle Frailes, requerir al propietario de este inmueble para que proceda a realizar las obras necesarias en dicha casa, por hallarse en inminente peligro de ruina.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, a los efectos previstos en el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de que se hace mención.

Córdoba 31 de julio de 1949. — El Alcalde, A. Cruz Conde.

MONTILLA

Núm. 2.923

ANUNCIO

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que apropiado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, un expediente de habilitación de créditos, por un importe de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y dos céntimos, dentro del Presupuesto Ordinario de 1949, queda expuesto al público en estas Oficinas por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse contra él las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Montilla a 30 de julio de 1949. — El Alcalde, Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 2.929

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionado el padrón para la exacción del derecho o tasa por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, rectificadores y de establecimiento industriales y comerciales, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Luque 1 de agosto de 1949. — Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.924

CONVOCATORIA

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hace saber: Que hallándose vacante en este Excmo. Ayuntamiento una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de Jefe de Recursos, por acuerdo de la Excmo. Comisión Municipal Permanente del día 2 de junio último, se sacan a oposición y turno, libre por estar completos los porcentajes reservados por Ley a otros grupos, a fin de cubrirlos en propiedad con sujeción a las siguientes bases:

Primera. La plaza de Auxiliar está dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y la de Jefe de Recursos con 9.500, más el aumento transitorio del 16,66 por 100 fijado en presupuesto.

Segunda. En esta oposición se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 y en el Reglamento de funcionarios mu-

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.814

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en Relación número 3, de esta provincia, y con referencia a los Municipios de 10.001 y más habitantes, me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Con fecha 27 de junio de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los 19 nuevos Límites Máximos de Compensación municipal que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre de 1948, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia.

Núm.	AYUNTAMIENTOS	Límite Máximo señalado Pesetas	5 por 100 de aumento Pesetas	Nuevo Límite Máximo Pesetas
1	Aguilar.....	850.812'86	42.540'64	893.353'50
2	Baena.....	792.718'96	39.635'95	832.354'91
3	Belmez.....	300.477'39	15.023'87	315.501'26
4	Bujalance.....	457.711'39	22.885'57	480.596'96
5	Cabra.....	816.153'07	40.807'65	856.960'72
6	Castro del Río.....	723.043'48	36.152'17	759.195'65
7	Fernán Núñez.....	284.078'36	14.203'92	298.282'28
8	Fuente Obejuna.....	523.200'40	26.160'02	549.360'42
9	Hinojosa del Duque.....	414.801'90	20.740'09	435.541'99
10	Iznajar.....	309.188'20	15.459'41	324.647'61
11	Lucena.....	1.246.136'70	62.306'84	1.308.443'54
12	Montilla.....	1.305.015'31	65.250'77	1.370.266'08
13	Montoro.....	620.439'95	31.022'00	651.461'95
14	Palma del Río.....	373.257'29	18.662'86	391.920'15
15	Pozoblanco.....	457.576'34	22.878'82	480.455'16
16	Priego.....	1.144.387'98	57.219'40	1.201.607'38
17	Puente Genil.....	1.172.092'60	58.604'63	1.230.697'23
18	Rute.....	316.565'42	15.828'27	332.393'69
19	Villanueva de Córdoba.....	301.885'50	15.094'28	316.979'78
	TOTALES.....	12.409.543'10	620.477'16	13.030.020'26

Importa la precedente relación de nuevos límites máximos de Compensación Municipal las figuradas trece millones treinta mil veinte pesetas con veintiséis céntimos.

Los precedentes acuerdo y relación se hacen públicos en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados, dándose por notificados, puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de su inserción.

Córdoba a 21 de julio de 1949. — El Delegado de Hacienda P. S., F. Porras Lara.

municipales de esta Excm. Corporación.

Tercera. Las condiciones que han de reunir los opositores y requisitos a que han de ajustarse los ejercicios son:

1.º Ser españoles mayores de 21 años sin exceder de 35, excepto para los que en 1.º de enero de 1948, desempeñasen alguna plaza de plantilla con carácter de interino.

2.º No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

3.º Carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional.

4.º Poder concurrir personal femenino (solteras o viudas sin hijos) y el contraer matrimonio después del nombramiento implica la excedencia forzosa.

5.º Dicho personal femenino deberá acreditar tener hecho el Servicio Social.

6.º Las instancias documentadas y reintegradas con pólizas de 150, timbre móvil de 0'05 y timbre municipal de 1'50 se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse justificante de haber ingresado en la Caja municipal 30 pesetas como derechos de examen, pudiendo aportarse los documentos que acrediten méritos.

7.º La oposición tendrá lugar a los tres meses de haberse publicado la convocatoria y el programa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º Los ejercicios serán dos uno eliminatorio consistente en prácticas de escritura, mecanografía, gramática, aritmética (reglas fundamentales) y redacción de documentos y otro oral consistente en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte de entre los contenidos en el programa que se publica a continuación.

9.º El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un profesor de Enseñanza Media, un Concejal en representación de la Corporación, un funcionario de la Administración designado por el Gobierno Civil y el Secretario del Ayuntamiento que lo será del Tribunal.

10.º Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por la totalidad del primer ejercicio y de uno a cinco también por cada tema del segundo. Para aprobar el primero será necesario que el cociente de dividir el total de los puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal exceda de dos y medio. Los eliminados en el primer ejercicio como antes se dice no podrán actuar en el segundo y para aprobar este segundo será preciso que el cociente hecha la operación antes mencionada, exceda de diez.

11.º Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de ellos aprobándose al opositor que aparezca con mayor puntuación. Los empates se resolverán atendiendo a los méritos alegados y muy especialmente en favor del que acredite servicios interinos a satisfacción de este Ayuntamiento.

Para la oposición a la plaza de Jefe de Recursos, regirán las mis-

mas condiciones y programa que para la de Auxiliar aumentado con cinco temas sobre el Estatuto de Recaudación y Ordenanzas municipales.

El opositor que resulte nombrado tendrá que constituir para tomar posesión una fianza de 15.000 pesetas en metálico o valores del Estado.

El Tribunal elevará propuesta unipersonal para la provisión de las plazas objeto de la presente convocatoria.

Priego de Córdoba a 29 de julio de 1949. — Manuel Mendoza.

PROGRAMA

1.º Lo social en el nuevo Estado.—Antecedentes.—Política social anterior al Movimiento.—Teoría social de la Falange.—Teoría Social del Tradicionalismo.—Doctrina Social de la Iglesia.—El derecho al trabajo.

2.º El Fuero del Trabajo.—Concesiones del Fuero del Trabajo.—La concepción Falangista de los Sindicatos.—Los Sindicatos de Patronos y los Sindicatos de Obreros.—La Lucha de clases.

3.º Avances sociales de las Reglamentaciones de Trabajo.—Seguro de Accidentes.—Subsidio Familiar.—Plus de cargas Familiares.—Seguro de Enfermedad.—Participación en beneficios.

4.º Política Social del Municipio de Priego.—El Reglamento vigente de funcionarios.—Los Subsidios a funcionarios.—El Seguro de Enfermedad.

5.º Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

6.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

7.º Fundamento Religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes láicas.

8.º Fundamento social del nuevo Estado.—Prestación personal.

9.º Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes, recursos contra sus resoluciones.

10.º Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.

11.º Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos, su responsabilidad y sanción.

12.º Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de los Organismos y Autoridades provinciales y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

13.º Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

14.º Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

15.º Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones municipales.

16.º Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

17. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Carta municipal.

18. Obras Municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

19. Secretarios de Ayuntamiento.—Interventores de Fondos.—Depositarios municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos técnicos, servicios especiales y subalternos.—Idea general de sus funciones.

20. Régimen de Tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

21. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

22. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

23. Nociones sobre las contribuciones e impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial riqueza urbana y de la Contribución industrial.

24. Idea de los demás arbitrios municipales.—Noción de los mismos.

25. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Temas adicionales para Jefe de Recursos

26. Inspectores de Rentas y Exacciones Municipales.—Nombramiento.—Atribuciones.—Deberes.—Sanciones.

27. Clases de expedientes como consecuencia de las actas de investigación de tributos municipales.—Su iniciación y tramitación.—Penalidades.

28. Arbitrios establecidos en este Ayuntamiento.—Tarifas de aplicación a cada uno de ellos.

29. Estatuto de Recaudación.—Su concepto y objeto.—Períodos que comprende la acción recaudatoria.—Quiénes vienen obligados al pago.—Su clasificación.

30. Funciones que compete a los Recaudadores.—Zonas recaudatorias y premios de cobranza.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.849

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Santiago Rodríguez de la Fuente, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindad, en concepto de representante legal de su menor hijo José conocido sólo por Santiago Rodríguez Chiachio, nacido en esta población el diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, soltero, estudiante y del mismo domicilio, se sigue expediente sobre que le sea concedida autorización por el Ministerio de Justicia para que su dicho hijo pueda modificar el nombre de José con que figura ins-

crito en el Registro Civil, por el de Santiago con que es sólo conocido, o el de Santiago José de la Santísima Trinidad con que fué bautizado, o en su defecto para anteponer al nombre de José el de Santiago, fundando su solicitud en que es completamente desconocido con el nombre de José y ha sido y es conocido sólo por el de Santiago, con el que ha hecho sus estudios primarios y todos los de Bachillerato, y en que ello le evitará los graves perjuicios que dicha situación le irroga y aun más le causaría en el futuro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento, para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que, las personas que se crean con derecho a ello formulen su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES «del Estado» y de esta provincia de Córdoba.

Dado en Cabra a veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario en funciones, Miguel del Arco.

Núm. 2.872

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Carmen Ortiz Roldán, de 18 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Carcabuey, natural de Carcabuey, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 346 de 1949, por hurto de lechugas: poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente en Cabra a 26 de julio de 1949.—El Juez municipal, José M. López Sidro.—El Secretario, P. H., A. Molina.

Núm. 2.873

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal don José Manuel López Sidro, en juicio de faltas núm. 648-49, sobre hurto de tubería de plomo a don Francisco Fernández Villalta, por los denunciados de ignorado paradero, Juan Medina Martos, Manuel Román de la Blanca y Antonio Sánchez Pineda, vecinos que fueron de Lucena (Córdoba) y último domicilio conocido en Romero Narváez, 12, Jaime, 11, y Calvo Sotelo 42 respectivamente, se le cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sita en José Antonio, 15, a las doce horas del día 23 de agosto, próximo, con los medios de prueba de que intenten valerse, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advertidos que de no hacerlo les pararán perjuicios, a que haya lugar en derecho.

Cabra 26 de julio de 1949.—El Secretario, P. H., A. Molina.

Núm. 2.874

Don Antonio Molina Luque, Secretario del Juzgado municipal de Cabra.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 380 del año, seguido contra Francisco Jiménez Parejo, por el hecho de pastoreo de 40 cabras, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel 10 días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 6 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5 pesetas.

Multa, 10 pesetas.

Total, 44 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Francisco Jiménez Parejo.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Cabra a 26 de julio de 1949.—A. Molina.—Visto bueno: El Juez municipal, José M. López Sidro.

ALMEDINILLA

Núm. 2.860

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, por providencia del día de hoy, en el juicio de faltas número 180-49, por denuncia de los Guardas de la Hermandad Sindical, contra Francisco Rosa Nieto, por hurto de Habas verdes, en ignorada finca e ignorado perjudicado; acordó citar al ignorado perjudicado para la celebración del juicio de faltas el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle G. Franco, 17, el próximo día 16 de agosto y hora de las 13.20 minutos, y hacerle el oportuno ofrecimiento de acciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de E. Criminal.

Almedinilla a 23 de julio de 1949.—El Secretario, Antonio Pérez.

*PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.876

Ambrosio Cuenca Polinares, de 40 años de edad, estado casado, profesión campo, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Rute y vecino de Rute, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 46 de 1949, que por delito de hurto, se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba a 26 de julio de 1949.—Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

TREMP

Núm. 2.877

Por la presente y en méritos de lo ordenado por la Audiencia Provincial de Lérida en méritos del sumario número 6 de 1947, sobre hurto, contra el procesado Trinidad Ortiz Muñoz, de 22 años de edad, hijo de Máximo y Asunción, soltero natural de Melilla (Africa), domiciliado últimamente en Córdoba, Pabellones Militares de la Victoria, segundo Grupo, número 8, de profesión técnico de radio, se llama y emplaza al mismo para que en el término de 10 días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Lérida, responder de los cargos que contra el mismo resultan e ingresar en prisión que le ha sido decretada y de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida.

Trempe a 15 de julio de 1949.—El Juez de Instrucción accidental, firma ilegible.—El Secretario judicial, firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 2.883

Por virtud de la presente, se llama a un gitano conocido por Miguel, (a) El Jaro, pequeño de estatura, el cual tiene su residencia habitual en el Egido del Cementerio de Jaén, y se sabe está con frecuencia en Torredelcampo, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en el sumario que se sigue con el número 15 de 1948, sobre hurto, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, dejándolo a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Bujalance a 28 de julio de 1949.—Luis A. Burou.—El Secretario P. D., Juan de D. Villaseñor.

CORDOBA

Núm. 2.861

Por el presente, se cita y emplaza a Cecilio García Corento, de 43 años, hijo de José y Gertrudis, con domicilio en Acera del Río, n.º 48, de la Colonia de Santa Teresa y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de 10 días comparezca ante este Juzgado municipal número dos, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con el fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas número 696 del corriente año, seguido por lesiones causadas al mismo.

Dado en Córdoba a 26 de julio de 1949.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

Núm. 2.894

Rafael Lorente Martínez, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 202 de 1949, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 27 de julio de 1949.—El Secretario P. S., Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 2.896

Francisco Delgado Hernández, Caballero Muilado por la Patria, natural de Santa Fé (Granada), vecino de Chauchina, encartado en la causa número 214 del 1949, por el supuesto delito de hurto, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería, don Joaquín Arquillo García, Juez Instructor del Juzgado Militar número 13, de la Plaza de Sevilla, sito en el Pabellón de Chile, y caso de no efectuar su presentación será declarado en rebeldía.

Sevilla, 29 de julio de 1949.—El Comandante Juez Instructor, Joaquín Arquillo.

Núm. 2.898

Julián Domínguez Suárez, de 39 años de edad, de estado casado con Josefa Blanca González, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Lebrija (Sevilla), de profesión del campo, el cual es de estatura regular, tiene ligeras señales de viruela en la cara, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, viste traje compuesto de chaqueta oscura y pantalón claro de patén, usa botas de campo y cubre su cabeza con boina negra; comparecerá ante este Juzgado, sito en la planta baja del Edificio que ocupa la Capitanía General de la Región en Sevilla, en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de responder a los cargos que le resultan en la causa número 426 de 1949, que contra el mismo y su hermano Francisco se tramita por el presunto delito de Secuestro; quedando advertido que de no efectuar dicha comparecencia, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho y será declarado rebelde.

Sevilla a 26 de julio de 1949.—El Comandante Juez Especial, Firma ilegible.

Núm. 2.897 bis

Francisco Domínguez Suárez, de 37 años de edad, de estado soltero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Lebrija (Sevilla), de profesión del campo, tiene pelo negro, algo canoso, con ligeras señales de

viruela en la cara, viste traje compuesto de Americana gris y pantalón azul de tela, calza botas del campo, y cubre su cabeza con boina negra; comparecerá ante este Juzgado, sito en la planta baja del Edificio que ocupa la Capitanía General de la Región en Sevilla, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para responder a los cargos que le resultan en la causa número 426 de 1949, que contra el mismo y su hermano Julián, tramito por el presunto delito de Secuestro; advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho y será declarado rebelde.

Sevilla a 26 de julio de 1949.—El Comandante Juez Especial, Firma ilegible

Núm. 2.897

Manuel Ramírez Castillo, de 34 años de edad, hijo de Rafael y de Natividad, de estado soltero, natural de La Rinconada (Sevilla), y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Macasca, número 3, sentenciado en la Causa número 1.167 de 1946, por el delito de Auxilio a la Rebelión, se ruega a V. E. que por las fuerzas de su digno mando, se proceda a la busca y captura del expresado individuo y en caso de ser habido lo ponga a disposición del Comandante de Infantería don Joaquín Arquillo García, Juez Instructor del Juzgado Militar número 13, sito en el Pabellón de Chile de la Plaza de Sevilla.

Sevilla, 29 de julio de 1949.—El Comandante Juez Instructor, Joaquín Arquillo.

POZOBLANCO

Núm. 2.886

Cédula de citación

Por proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción de este partido don Pascual Ruiz Merino, en el sumario que instruye con el número 40 de 1947, sobre hurto de caballerías; he acordado citar por medio de la presente a un individuo llamado Antonio, de unos 55 años, estatura regular, baja, pelo canoso, platero, que vivía en la posada La María, en Abril de 1947 en Almadén, y cuyo actual paradero se ignora; a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Ciudad Real, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a expresado individuo, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 26 de julio de 1949.—El Secretario, Luis Etcheverría.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA